

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00745-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese la pretensión cuarta en el sentido de indicar en qué acápite de la escritura pública 5397 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaria 2 del Circuito Notarial Soacha (Cundinamarca) está discriminado el rubro de “seguros de vida”, pues revisada la misma el Despacho la echa de menos; asimismo, sin perjuicio de lo anterior, dilucidese el valor pretendido por tal concepto pues el valor en letras no coincide con el importe numérico indicado en la demanda.

2. Teniendo en cuenta que se está pretendiendo el cobro de la suma de \$25.772.528.00 por concepto de intereses corrientes y dado a que la obligación se pactó en instalamentos (los cuales se encuentran vencidos), **individualícese el valor de cada cuota (240), la fecha de vencimiento de cada una de ellas y la cuantía de los intereses remuneratorios calculados desde el vencimiento de cada una de ellas acatando lo dispuesto en tercera de la precitada escritura pública.**

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CL

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f61b0695848feb9815730de02a0147d5825f349990cbdf3f81921405ad446e

Documento generado en 03/03/2021 08:23:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>